



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1421/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001850, Ents. Ns° 1494/2021, 1496/2021

y 1498/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, con fecha 03/05/2021 referente a gastos reiterados en el trimestre enero- marzo 2021;

RESULTANDO: 1) que las Contadoras Delegadas observaron doce (12) gastos por el monto de \$ 42.987.808 y USD 31.645 en el período mayo - diciembre 2020, y doscientos noventa y nueve (299) gastos por el monto de \$ 471.578.279, USD 7.842.819, Euros 854.006, UI 506.696 y UR 6.347, según el siguiente detalle:

RESUMEN TOTAL DE GASTOS - MAYO A DICIEMBRE 2020							
		Cant. gastos	Total \$	Total USD	Total Euros	Total UI	Total UR
Artículo 211 lit b) Consitución	Principio de ejecución	4	47.808	-	-	-	-
Artículo 15 del TOCAF	Falta de crédito disponible	8	42.940.000	31.645			
	TOTAL	12	42.987.808	31.645	-	-	-



TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUMEN TOTAL DE GASTOS - ENERO A MARZO 2021

		Cant. gastos	Total \$	Total USD	Total Euros	Total UI	Total UR
Arts. 211 lit b) Const y 15 TOCAF	Principio de ejecución y falta de disponibilidad	1	9.488.502	-	-	-	-
Artículo del 15 TOCAF	Falta de crédito disponible	295	456.635.232	7.208.416	854.006	506.696	6.347
Artículos del 15 y 65 TOCAF	Falta de disponibilidad y error proced ofertas	2	-	634.403	-	-	-
Artículo 15 del TOCAF y RES 1255/19 del TC	Falta de disponibilidad y convenio observado por TC	1	5.454.545	-	-	-	-
TOTAL		299	471.578.279	7.842.819	854.006	506.696	6.347

2) que los Ordenadores, al efectuar las reiteraciones de los gastos, no lo hicieron en forma fundada en la mayoría de los mismos;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en la reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

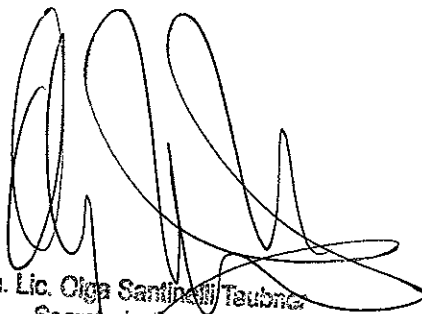
- 1) Ratificar las observaciones formuladas por las Contadoras Delegadas del Tribunal de Cuentas ante la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Comunicar esta Resolución a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y a las Contadoras Delegadas Leticia Oslar, Claudia Azambuya, Célida Mizraji, Paola Alvarez y Daniela Occhiuzzi; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

bf


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General